

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	<i>Salta, 10 de Junio de 1997</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 20 PAGINAS				CONCESION N° 3/18
N° 15.182	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 706826		
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
ARTICULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i>				
ARTICULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i>				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. \$ 75,00
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. \$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

- Anual..... \$ 100,00
- Semestral..... \$ 65,00
- Trimestral..... \$ 50,00

III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes \$ 1,00
- Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año..... \$ 1,50
- Atrasado más de 1 año..... \$ 3,00
- Separata..... \$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados \$ 0,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M. Ha. N° 2.443 del 30/05/97 - Proyecto de inversión. Banco de Salta S.A.....	2728
M. Ha. N° 2.447 del 30/05/97 - Proyecto de inversión. Bodegas Lávaque S.A.	2730
M. Ha. N° 2.464 del 03/06/97 - Fondo permanente. Ampliación	2731
M. Ha. N° 2.467 del 03/06/97 - Fondo permanente. Ampliación	2731
M. Ed. N° 2.468 del 03/06/97 - Asignación de sobreasignación en carácter provisorio para personal directivo docente	2732
S.G.G. N° 2.471 del 03/06/97 - Prórroga de designación de personal temporario	2732
M. Ed. N° 2.474 del 03/06/97 - Convenios de Obra Pública por Administración Delegada.....	2733
 DECRETOS SINTETIZADOS	
M. Ha. N° 2.465 del 03/06/97 - Reestructuración presupuestaria.....	2733
M. Ha. N° 2.466 del 03/06/97 - Reestructuración presupuestaria.....	2733
M. Ha. N° 2.469 del 03/06/97 - Reestructuración presupuestaria.....	2733
M. Ha. N° 2.470 del 03/06/97 - Reestructuración presupuestaria.....	2734
M. Ha. N° 2.472 del 03/06/97 - Incorporación presupuestaria	2734
M. Ha. N° 2.473 del 03/06/97 - Reestructuración presupuestaria.....	2734
M. Ha. N° 2.475 del 03/06/97 - Incorporación presupuestaria	2734
M. Ha. N° 2.476 del 03/06/97 - Incorporación presupuestaria	2734
 EDICTOS DE MINAS	
N° 576 - Martha Leonor Vera - Expte. N° 15.428.....	2735
N° 439 - Quartz Minerals S.A. - Expte. N° 15.592	2735
 CONCURSOS DE PRECIOS	
N° 588 - Aguas de Salta N° 222	2735
N° 587 - Aguas de Salta N° 223	2735
N° 573 - S.O.S.P. N° 221	2736

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 578 - Handel, Hermenegilda - Expte. N° B-84.315/96	2736
N° 570 - Vergara, Ilda Nélide - Cabrera, José Manuel - Expte. N° B-85.972/96	2736
N° 569 - Aráoz, Ernesto Miguel - Expte. N° B-95.224/97	2736
N° 564 - Esteban Huerga, Juan y Esteban, María Matilde - Expte. N° B-91.904/96.....	2736
N° 555 - Díaz, Alfredo Ladislao - Expte. N° B-57.337/94.....	2736
N° 554 - Peralta, Gustavo Zenón - Bollada, M. Estela y otros - Expte. N° B-89.632/96	2737
N° 529 - Wayar, Normando Emilio - Expte. N° B-A-56.875/84	2737
N° 520 - López, Benancio Anselmo - Expte. N° 2B-95.861/97.....	2737

REMATES JUDICIALES

N° 585 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° B-65.654/95.....	2737
N° 584 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° B-83.975/96.....	2737
N° 581 - Por: Susana J. T. de Muñíos - Juicio: Expte. N° 1B-68.202/95.....	2738
N° 580 - Por: Susana J. T. de Muñíos - Juicio: Expte. N° B-68.206/95.....	2738

	Pág.
N° 579 - Por: Susana J. T. de Muiños - Juicio: Expte. N° 2B-90.441/96.....	2738
N° 563 - Por: Jorge G. Salazar - Juicio: Expte. N° B-79.800/96.....	2739

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

N° 577 - Viera, Daniel Roberto Ricardo - Expte. N° B-97.301/97	2739
N° 561 - Chávez, María Eugenia del Valle - Expte. N° 2B-94.603/97	2739
N° 557 - Zerda, Magdalena del Valle - Expte. N° B-97.158/97.....	2739
N° 527 - Julio César Herrera (h) - Expte. N° 91.268/96.....	2739
N° 435 - Alejo, Vicenta - Expte. N° B-97.671/97	2739

POSESION VEINTEÑAL

N° 476 - Sarmiento Villa, Hugo vs. Hortencia del Rosario y otros - Expte. N° 5.103/95	2739
---	------

EDICTOS DE QUIEBRA

N° 566 - Gran Mark S.R.L. - Expte. B-68.078/95.....	2740
N° 535 - Cándido Vicente S.A.	2740

EDICTO JUDICIAL

N° 571 - Banco de la Nación Argentina vs. Tavella, Rubén Silvio - Expte. N° 717/96	2740
--	------

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

N° 586 - G & C S.R.L.....	2741
N° 583 - Mediterráneo Automotores S.A.	2741

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 556 - Enlaces S.A.	2742
----------------------------	------

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 582 - Club Social y Cultural de Residentes de los Valles Calchaquíes, Zona Norte, para el día 30/06/97	2742
N° 575 - C.A.D.A., para el día 21/06/97	2742
N° 574 - Círculo de Oficiales de la Policía de Salta, para el día 30/08/97.....	2742
N° 572 - Cámara de Tabaco de Salta, para el día 19/06/97.....	2743

RECAUDACION

N° 589 - Del día 06/06/97.....	2743
--------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 30 de mayo de 1997

DECRETO N° 2.443

Ministerio de Hacienda

Ministerio de la Producción y el Empleo

Exptes. N°s. 136-1.423/96 y 91-6.948/96.

VISTO las tramitaciones llevadas a cabo en los expedientes de referencia, por los cuales el Banco de

Salta S.A. solicita los beneficios del Programa de Inversiones de Títulos de Consolidación (PRINTICO), creado por Decreto N° 784/94, para su proyecto de adquisición de activos y pasivos originados en la ex-red de sucursales del ex-Banco del Noroeste Coop. Ltda., y que fueron adquiridos por el Banco de Caseros S.A.;

CONSIDERANDO:

Que el citado proyecto consiste en la adquisición de un conjunto de activos y pasivos del Banco de

Caseros S.A. y la incorporación de nueve (9) sucursales ubicadas en las provincias de Salta, Jujuy y Catamarca, lo cual le otorgaría una dimensión regional al Banco adquirente;

Que el proyecto de inversión en cuestión cumplió todas las instancias administrativas y técnicas fijadas por Decreto N° 784/94, Resolución N° 105/94 del ex-Ministerio de Economía, Resolución Interna N° 06/94 de la Secretaría de la Producción, Resolución N° 159/96 del Ministerio de la Producción y el Empleo y Leyes N°s. 6.788 y 6.931;

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los Art. 2° de la Ley N° 6.788 y Art. 3° de la Ley N° 6.931, obran a fs. 53 y 49 dictámenes favorables de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de las Cámaras de Diputados y de Senadores respectivamente;

Que es propósito del Gobierno provincial apoyar el proyecto presentado por el Banco de Salta en el marco del Programa de Inversión de Títulos de Consolidación (PRINTICO), no sólo porque su ejecución se inserta en los objetivos y estrategias que en materia financiera tiene delineados, sino también por el mantenimiento de las fuentes de trabajo y la proyección regional que emana del mismo;

Que en el marco del Art. 2° de la Ley N° 6.788, resulta conveniente por razones de economía y simplicidad, instrumentar las garantías exigidas a través de la Cesión Irrevocable, en términos similares que los fijados en Decreto N° 1.603/95;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el proyecto de inversión presentado por el Banco de Salta S.A., con domicilio legal y real en España N° 550 de la ciudad de Salta, dentro del marco del Programa de Inversiones de Títulos de Consolidación (PRINTICO) creado por Decreto N° 784/94, referente a la adquisición de un conjunto de activos y pasivos pertenecientes al Banco de Caseros S.A. originados en la ex-red de sucursales del ex-Banco del Noroeste Coop. Ltda.

Art. 2° - Otórgase a los Títulos destinados a financiar el proyecto de inversión que se aprueba por el artículo anterior, la garantía de Regalías Hidrocarburíferas que prevén los Arts. 2° de la Ley N° 6.788 y 3° de la Ley N° 6.931 y/o la garantía de Coparticipación Federal de Impuestos normado por la Ley N° 23.548 y modificatoria o el régimen que eventualmente lo sustituya. Ello conforme las actuaciones y dictámenes favorables emitidos por las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de las Cámaras de Diputados y de Senadores, que obran a fs. 53 y 49, respectivamente del Expte. N° 136-1.423/96.

Art. 3° - La garantía a que hace referencia el artículo anterior se otorga por un total de hasta Pesos nueve millones (\$ 9.000.000) a los Títulos de Consolidación en Moneda Nacional a su valor nominal, emitidos conforme la Ley N° 6.905, Decretos N°s. 1.520/97 y 2.603/96.

Art. 4° - Con encuadre en el Art. 2° de la Ley N° 6.931 y por la facultad conferida en el mismo modifíquese a estos efectos los períodos de amortización de los Títulos de Consolidación de Deuda en moneda nacional a que se refiere el artículo anterior, estableciendo para la afectación de las Regalías Hidrocarburíferas y/o Coparticipación Federal de Impuestos que se otorgan un régimen de amortización mensual a partir del 15 del mes subsiguiente al que sean entregados los respectivos Títulos en la Tesorería General de la Provincia y firmado el respectivo Contrato de Cesión, que será abonado en 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales y sucesivas, equivalentes las 47 (cuarenta y siete) primeras cuotas al 2,10% y 1 (una) última al 1,3% del monto afectado, con más los intereses capitalizados mensualmente, que se hubieren acumulado hasta el momento de la firma del contrato y desde la fecha de emisión, a la tasa fijada por el Art. 18 inc. d) del Decreto N° 1.573/92. A partir de la firma de dicho contrato el monto determinado devengará los intereses del inc d) Art. 18 precitado, que se abonarán junto con las cuotas de amortización calculados sobre saldos hasta la última cuota.

Art. 5° - La garantía de Regalías Hidrocarburíferas y/o Coparticipación Federal de Impuestos se formalizará mediante Cesión Irrevocable de las mismas a favor de Banco de Salta S.A. o en su caso de la persona o entidad que esta indique, en pesos contra el depósito de los Títulos afectados al Proyecto de Inversión en la Tesorería General de la Provincia, quien efectuará los registros correspondientes, todo ello con encuadre en el Art. 2° de la Ley N° 6.788 y por el monto y condiciones fijadas en los artículos precedentes. El instrumento de Cesión deberá efectuarse con las modalidades, en lo que corresponda, a las ya celebradas entre la Provincia y las Entidades Financieras. La cesión precitada tendrá el tratamiento fiscal determinado en el Art. 24 de la Ley N° 23.892.

Art. 6° - Facúltase al señor Ministro de Hacienda a suscribir, en representación de la Provincia, los instrumentos de cesiones referidos en el artículo anterior y a firmar toda la documentación que fuere necesario para la conclusión de los objetivos del presente decreto, como así también la realización de todas las gestiones y trámites que fueren necesarios para los mismos fines.

Art. 7° - Cuando la garantía otorgada comprenda las Regalías Hidrocarburíferas, en la cesión se autorizará e instruirá a los concesionarios cedidos a pagar directamente sus regalías a quien se determine en los respectivos Convenios de Cesión y cuando la garantía otorgada comprenda la Coparticipación Federal de Impuestos se autorizará e instruirá al Banco de la Nación Argentina para que retenga de las sumas que le corresponda a la Provincia los montos cedidos y los acredite directamente a quienes se determine en el respectivo Convenio de Cesión.

Art. 8° - Previo a instrumentarse la Cesión prevista en el Art. 5° del presente decreto, Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas de la Provincia tomarán la intervención que les compete respecto de la legalidad de los respectivos convenios que formalicen dicha Cesión, a cuyos efectos el Ministerio de Hacienda remitirá en tiempo y forma todos los antecedentes.

Art. 9° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de la Producción y el Empleo y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 10. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Oviedo - Poma - Escudero.

Salta, 30 de mayo de 1997

DECRETO N° 2.447

Ministerio de Hacienda

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 136-1.701/96.

VISTO el expediente de la referencia por el cual la firma Bodegas Lávaque S.A., solicita acogimiento al Programa de Inversiones de Títulos de Consolidación (PRINTICO) creado por el Decreto N° 784/94, reglamentado por la Resolución N° 105/94 del ex-Ministerio de Economía y ratificado por Ley N° 6.931;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la firma Bodegas Lávaque S.A., propone el Proyecto de Inversión para la Implantación de Uva para Vinificar en la Finca El Recreo, ubicada en el departamento Cafayate, el que a partir del quinto año alcanzará una producción total de 7.500.000 Kgs. de uva;

Que a fs. 60/68 obra informe del Gerente del Programa Innovación Tecnológica de la Secretaría de la Producción del Ministerio de la Producción y el Empleo, determinando que el proyecto es viable desde el punto de vista de la producción de uvas, proponiendo una iniciativa importante para mejorar las condiciones socio-económicas del Departamento, disminuyendo la mano de obra desocupada y brindando una alternativa interesante de reconversión;

Que en el contexto señalado, el emprendimiento en cuestión se enmarca en la voluntad política del Gobierno Provincial de generar condiciones de crecimiento de la economía a través de la dinamización de la Deuda Pública, sin que ello genere riesgo o costo alguno para el Estado, que sólo mantiene el compromiso asumido de amortizar los Títulos afectados a la financiación del proyecto en los plazos previstos;

Que el Ministerio de la Producción y el Empleo mediante Resolución N° 096 del 28/04/97, aprobó el

proyecto y giró las respectivas actuaciones a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas en cumplimiento del Art. 3° de la Ley N° 6.931;

Que con fecha 26/05/97 la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Diputados produce dictamen favorable conforme lo exige el Art. 3° de la Ley N° 6.931, que de igual forma y con fecha 29/05/97 lo hace la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Senadores;

Que habiéndose cumplimentado todas las instancias técnicas y administrativas previstas en el Decreto N° 784/94, Resolución N° 105/94 del ex-Ministerio de Economía reglamentaria de los Programas de Inversión de Títulos de Consolidación y las previsiones de las Leyes N°s. 6.788 y 6.931, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Proyecto de Inversión para la Implantación de Uvas para Vinificar presentado por la firma Bodegas Lávaque S.A., dentro del marco del Programa de Inversiones de Títulos de Consolidación (PRINTICO) creado por Decreto N° 784/94, en un todo conforme a lo aprobado por el Art. 1° de la Resolución N° 096 del 28/04/97 del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 2° - Otórgase a los Títulos destinados a financiar el proyecto de inversión aprobada se aprueba por el artículo anterior, la garantía de Regalías Hidrocarbúrríferas y/o la garantía de Coparticipación Federal de Impuestos normado por la Ley N° 23.548, o el régimen que eventualmente lo sustituya, ambas fijadas por el Art. 1° de la Ley N° 6.931.

Art. 3° - La garantía que se otorga por el artículo anterior, conforme los dictámenes favorables emitidos de acuerdo al Art. 3° de la Ley N° 6.931, por las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de las Cámaras de Diputados y Senadores, que obran en el Expediente N° 136-1.701/97, es por un total de hasta Pesos ocho millones doscientos noventa mil novecientos ochenta y cuatro (\$ 8.290.984) comprendiendo los Títulos de Consolidación en Moneda Nacional emitidos a su valor nominal, a la fecha de emisión, conforme la Ley N° 6.669, Decreto N° 1.573/92, Ley N° 6.905 y Decreto N° 1.520/97.

Art. 4° - Con encuadre en el Art. 2° de la Ley N° 6.931 y por la facultad conferida en el mismo modifícase a estos efectos los períodos de amortización de los Títulos de Consolidación en Moneda Nacional a que se refiere el artículo anterior, estableciendo para la afectación de las Regalías Hidrocarbúrríferas y/o Coparticipación Federal de Impuesto que se otorgan un régimen de amortización a partir del día 15 del mes subsiguiente al que sean entregados los respectivos Títulos en la Tesorería General de la Provincia y

firmado el respectivo Contrato de Cesión, que será abonado en 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales y sucesivas, equivalentes las 47 (cuarenta y siete) primeras cuotas al 2,10% y 1 (una) última al 1,3% del monto afectado, con más los intereses capitalizados mensualmente, que se hubieren acumulado hasta el momento de la firma del contrato y desde la fecha de emisión, a la tasa fijada por el Art. 18 inc. d) del Decreto N° 1.573/92. A partir de la firma de dicho contrato el monto determinado devengará los intereses del inc d) del Art. 18 precitado, que se abonarán junto con las cuotas de amortización calculados sobre saldos hasta la última cuota.

Art. 5° - La garantía de Regalías Hidrocarburíferas y/o Coparticipación Federal de Impuestos se formalizará mediante Cesión Irrevocable de las mismas a favor de Bodegas Lávaque S.A. o en su caso de la persona o entidad que esta indique, en pesos contra el rescate de los Títulos afectados al Proyecto de Inversión por parte de la Tesorería General de la Provincia, quien efectuará los registros correspondientes, todo ello con encuadre en el Art. 3° de la Ley N° 6.931 y por el monto y condiciones fijadas en lo que corresponda. La Cesión precitada tendrá el tratamiento fiscal Nacional y Provincial fijado por el último párrafo del Art. 1° del Decreto N° 1.520/97.

Art. 6° - Facúltase al señor Ministro de Hacienda a suscribir, en representación de la Provincia, el instrumento de Cesión referido en el artículo anterior y a firmar toda la documentación que fuera necesaria para la conclusión de los objetivos del presente decreto, como así también la realización de todas las gestiones y trámites pertinentes para los mismos fines.

Art. 7° - Cuando la garantía otorgada comprenda las Regalías Hidrocarburíferas, en el instrumento de Cesión respectivo se autorizará a los concesionarios a pagar directamente sus regalías a quien se determine en dicha Cesión y cuando la garantía otorgada comprenda la Coparticipación Federal de Impuestos se autorizará e instruirá al Banco de la Nación Argentina para que retenga de las sumas que le corresponda a la Provincia los montos cedidos y los acredite directamente a quienes se determine en el respectivo Convenio de Cesión.

Art. 8° - Previo a instrumentarse la Cesión prevista en el Art. 5° del presente decreto, Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas de la Provincia tomarán la intervención que les compete respecto de la legalidad del respectivo convenio que formalice dicha Cesión, a cuyos efectos el Ministerio de Hacienda remitirá en tiempo y forma todos los antecedentes.

Art. 9° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de la Producción y el Empleo y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 10. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Oviedo - Poma - Escudero.

Salta, 03 de junio de 1997

DECRETO N° 2.464

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Finanzas**

Expte. N° 23-039/97.

VISTO el Decreto N° 1.022 de fecha 22 de enero de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que el referido decreto fija los montos en concepto de asignaciones anuales de Fondos Permanentes a favor de los distintos organismos de la Administración Pública Provincial;

Que en tal instrumento se le asignan \$ 50.000 al Fondo Permanente del Ministerio de Educación;

Que las necesidades financieras de este Ministerio demandan ampliar a \$ 120.000 el Fondo Permanente existente;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta procedente acceder a lo solicitado, correspondiendo instrumentar el acto pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese ampliar a la suma de \$ 120.000 (Pesos ciento veinte mil), la asignación anual dispuesta por Decreto N° 1.022 de fecha 22 de enero de 1997, en concepto de Fondo Permanente, a favor del Ministerio de Educación de la Provincia.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Educación y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Poma - Escudero.

Salta, 03 de junio de 1997

DECRETO N° 2.467

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Finanzas**

Expte. N° 50-2.424/97 y Cpde.

VISTO que el Servicio Penitenciario solicita la ampliación del Fondo Permanente que le fuera asignado por Decreto N° 1.022 de fecha 22 de enero de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que el citado organismo manifiesta que el importe asignado de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000) le resulta insuficiente para afrontar las mínimas e imprescindibles necesidades que requiere la población de los 1.200 internos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Amplíase a la suma de Pesos ochenta mil (\$ 80.000) la asignación en concepto de "Fondo Permanente" dispuesta por Decreto Nº 1.022 de fecha 22 de enero de 1997 a favor del Servicio Penitenciario de la provincia de Salta.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Escudero.

Salta, 03 de junio de 1997

DECRETO Nº 2.468

Ministerio de Educación

VISTO el Decreto Nº 1.596/96 de fecha 29 de julio de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que es menester dar continuidad a las tareas que se desarrollan en la Cartera Educativa, a fin de brindar una adecuada atención a los servicios esenciales;

Que debido al permanente movimiento del personal docente, resulta imposible determinar en nómina a quienes alcanzan las disposiciones del Decreto Nº 1.596/96 y en consecuencia lo previsto en los Decretos Nºs. 1.408/90, 1.409/90 y 497/93;

Por ello y en virtud de lo dispuesto en los Artículos 141 Inciso 2 y 46 y cc. de la Constitución Provincial;

EL Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Asígnase en carácter provisorio, una sobreasignación similar a la prevista en los Decretos Nº 1.408/90, 1.409/90 y 497/93, al personal Directivo Docente dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 29/07/96 y hasta la aprobación de las estructuras, plantas de cargos y coberturas correspondientes.

Art. 2º - La erogación resultante se imputará a la Jurisdicción 07 - Unidades de Organización varias - Rubro Personal - Ministerio de Educación.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y de Hacienda y señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Poma - Escudero.

Salta, 03 de junio de 1997

DÉCRETO Nº 2.471

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Gobernación de Seguridad

Expediente Nº 88-5.699 y agregado.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Defensa Civil dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad solicita la prórroga de la designación en carácter de personal temporario del Ingeniero Gustavo Erico Paúl; y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones de servicio que motivaron la designación del nombrado, situación por la cual se hace necesario el dictado del pertinente acto administrativo;

Que se ha efectuado la imputación presupuestaria en el rubro Personal Transitorio del Presupuesto vigente;

Que, asimismo, corresponde su adecuación parcial a partir del día 01 de noviembre del año 1996, adaptando la equivalencia remunerativa a las disposiciones del Decreto Nº 2.489/96

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 segundo párrafo de la Ley 6.583,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º - Dése por autorizadas y cumplidas las prórrogas de la designación en carácter de personal temporario del Ing. Gustavo Erico Paúl, D.N.I. Nº 4.640.084, aprobada por Decreto Nº 1.115/96, por los períodos del 18 de mayo de 1996 al 17 de octubre de 1996 y del 18 de octubre de 1996 al 17 de marzo de 1997.

Art. 2º - Con vigencia al día 01 de noviembre de 1996, dispónese la adecuación remunerativa prevista en el instrumento de designación al Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2 - Nivel 1 - Función Jerárquica III, de conformidad a los valores establecidos en el Decreto Nº 2.489/96.

Art. 3º - Prorrógase la designación en carácter de personal temporario al Ing. Gustavo Erico Paúl, D.N.I. Nº 4.640.084 en las condiciones acordadas en el artículo precedente a partir del día 18 de marzo de 1997 y por el término de 5 (cinco) meses.

Art. 4º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Dirección de Defensa Civil.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Poma - Escudero.**

Salta, 03 de junio de 1997

DECRETO Nº 2.474

Ministerio de Educación

Expediente Nº 144-161/97.

VISTO los Convenios de Obra Pública por Administración Delegada firmados entre el Poder Ejecutivo Provincial y los Municipios de El Galpón; El Tala; El Carril; La Merced; Rivadavia Banda Sud y La Candelaria y;

CONSIDERANDO:

Que los citados acuerdos se realizan en el marco de lo dispuesto en el Artículo 25 y agregados de la Ley Nº 6.826.

Que a través del Decreto Nº 2.879/96 se aprueba con encuadre en la norma citada en el párrafo anterior, la reestructuración presupuestaria, mediante la cual se modifican y habilitan diversas partidas del Plan de Trabajos Públicos con Recursos Afectados Ejercicio 1996 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Que dichas partidas formarán parte del Programa de Refacción y Mantenimiento de la Escuela Pública por Administración Delegada y su ejecución estará a cargo de los Municipios en cuyo ejido se encuentren radicados los respectivos establecimientos educacionales.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébase los Convenios de Obra Pública por Administración Delegada, firmados entre el Poder Ejecutivo Provincial y los Municipios del El Galpón; El Tala; El Carril; La Merced; Rivadavia Banda Sud y La Candelaria, para la refacción y mantenimiento de los Establecimientos Educacionales que en ellos se consignan y que como Anexo del I al VI forman parte de este instrumento.

Art. 2º - Déjase establecido que la erogación que demande lo dispuesto precedentemente, deberá practicarse de conformidad a lo establecido en Decreto Nº 2.879/96.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo; Educación; Hacienda y Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Lovaglio Saravia - Poma - Escudero.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas - Decreto Nº 2.465 - 03/06/97 - Expte. Nº 41-34.657/97.

Artículo 1º - Apruébase con encuadre en el Artículo 24 de la Ley Nº 6.923, la reestructuración mediante la cual se modifican partidas del Presupuesto Ejercicio 1997 de la Jurisdicción 05 - Ministerio de Gobierno y Justicia, de acuerdo al siguiente detalle:

Rebajar de:

Jurisdicción 05 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Servicios \$ 30.000

Jurisdicción 05 - Unidad de Organización 09 - Unidad de Apoyo Relaciones Municipales - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Gastos en Personal \$ 40.000

Reforzar a:

Jurisdicción 05 - Unidad de Organización 06 - Dirección Boletín Oficial - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Bienes de Consumo \$ 70.000

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas - Decreto Nº 2.466 - 03/06/97 - Expte. Nº 06-005.709/97.

Artículo 1º - Apruébase con encuadre en el Artículo 24 de la Ley Nº 6.923, la siguiente reestructuración en el presupuesto vigente de la Jurisdicción 09 - Ministerio de Hacienda - Unidad de Organización 04 - Tesorería General de la Provincia - Finalidad 1 - Función 10:

Rebajar de:

Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal \$ 5.000

Reforzar a:

Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Bienes de Consumo \$ 5.000

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas - Decreto Nº 2.469 - 03/06/97 - Expte. Nº 136-2.234/97.

Artículo 1º - Apruébase con encuadre en el Artículo 24 de la Ley Nº 6.826, la reestructuración presupuestaria obrante en Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, mediante la cual se modifican y habilitan diversas partidas del Plan de Trabajos Públicos con Recursos Afectados Ejercicio 1996 del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda y Ministerio de la Producción y el Empleo.

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas - Decreto Nº 2.470 - 03/06/97 - Expte. Nº 136-2.255/97.

Artículo 1º - Apruébase con encuadre en el Artículo 25 de la Ley Nº 6.923, la reestructuración presupuestaria obrante en Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, mediante la cual se modifican y habilitan partidas del Presupuesto Ejercicio 1997, del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, por un monto total de Pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000).

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas - Decreto Nº 2.472 - 03/06/97 - Expte. Nº 37-130.758/97.

Artículo 1º - Incorpórase con encuadre en el Artículo 20 de la Ley Nº 6.923, la suma de Pesos cuatrocientos sesenta mil (\$ 460.000), originados en un aporte reintegrable del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento Ambiental, al Presupuesto Ejercicio 1997 de Aguas de Salta S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

Incorporar a:

VI. Financiamiento	\$ 460.000
1.1 Aportes Reintegrables	\$ 460.000
-E.N.O.H.S.A.	\$ 460.000
II. Erogaciones	\$ 460.000
2. Erogaciones de Capital	\$ 460.000
Trabajos Públicos c/Recursos Afectados	\$ 460.000
Jurisdicción 16 - Unidad de Organización 07 - Aguas de Salta S.A. - Proy. Nº 650 - Provisión de Agua Potable a Valle Hermoso Salta-Capital	\$ 460.000

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas - Decreto Nº 2.473 - 03/06/97 - Expte. Nº 136-2.345/97.

Artículo 1º - Apruébase con encuadre en el Artículo 24 de la Ley Nº 6.923, la reestructuración presupuestaria obrante en Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, mediante la cual se modifican y habilitan partidas del Plan de Trabajos Públicos con Recursos Afectados Ejercicio 1997

Art. 2º - Modifícase el nombre que fuera asignado al Proyecto Nº 396 por Ley de Presupuesto Ejercicio 1997, por el de Construcción, Remodelación, Refacción y Mantenimiento Edificios Educación, con el propósito de contemplar todas las situaciones de obras a imputarse a la misma.

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas - Decreto Nº 2.475 - 03/06/97 - Expte. Nº 37-129.886/97.

Artículo 1º - Incorpórase con encuadre en el artículo 20 de la Ley Nº 6.923, la suma de Pesos treinta y seis mil trescientos cuarenta y dos con dieciocho centavos (\$ 36.342,18) y la de Pesos cincuenta y tres mil setecientos treinta y cuatro con siete centavos (\$ 53.734,07) originadas en el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación con destino a Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable en Misión La Paz y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable en Misión Nueva Esperanza y Barrio Nuevo, de la localidad de Santa Victoria Este - departamento Rivadavia, en las partidas del Plan de Trabajos Públicos ejercicio 1.997 de Aguas de Salta S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

Incorporar a:

VI. Financiamiento Neto	\$ 90.076,25
1.1. Aportes no reintegrables	\$ 90.076,25
. Otros Secret. Desarr. Soc. de la Nación	\$ 90.076,25
II. Erogaciones	\$ 90.076,25
2. Erogaciones de Capital	\$ 90.076,25
2.B Trabajos Públ. C/Rec. afectados	\$ 90.076,25
Jurisdicción 16 - Sociedades del Estado - U. de Org. 07 - Aguas de Salta S.A.	
* Proyecto 629 Obra Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable en Misión La Paz - Santa Victoria Este - Dpto. Rivadavia	\$ 36.342,18
* Proyecto 630 Obra Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable en Misión Nueva Esperanza y Barrio Nuevo - Santa Victoria - Dpto. Rivadavia	\$ 53.734,07

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas - Decreto Nº 2.476 - 03/06/97 - Expte. Nº 23-035/97.

Artículo 1º - Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 1997 de la Administración Central, con encuadre en el artículo 20 de la ley Nº 6.923, el importe de Pesos novecientos ochenta mil cuatrocientos noventa y seis (\$ 980.496), correspondiente al Proyecto Nº 17/202 integrante del Programa de Desarrollo Provincial II, según Convenio de Préstamo Subsidiario suscripto entre el Ministerio del Interior de la Nación y la provincia de Salta, según el siguiente detalle:

Incorporar a:

VI. Financiamiento Neto	\$ 980.496
1. Financiamiento	\$ 980.496
1.3 Uso del Crédito	\$ 980.496
Instituciones Financieras	\$ 980.496
II. Erogaciones	\$ 980.496
Jurisdicción 12 - Poder Judicial - Unidad de Organización 01 - Poder Judicial - Finalidad 1 - Función 40:	
* Bienes de Consumo	\$ 24.633
* Servicios	\$ 322.461
* Bienes de Capital	\$ 633.402

Los Anexos que forman parte de los Decretos Nros. 2.469, 2.470, 2.473, 2.474 se encuentran para su consulta en oficinas de esta repartición.

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 576 F. N° 94.794

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 117, 118, 119 y 131 del Cód. de Minería que Martha Leonor Vera, por Expte. N° 15.428, ha manifestado en el departamento Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento diseminado de minerales metalíferos, la que se denominará "Burrucacú IV", el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) resulta ubicado de la siguiente manera: Se mide 5.000 m. Az. 360°00'00", hasta el punto P.R. luego se mide 2.200 m. Az. 140°00'00", hasta el punto P.A., luego se mide 2.557,1 m. Az. 230°00'00", hasta el punto P.B., luego se mide 300 m. Az. 140°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 5.033, 2 m. Az. 140°00'00", hasta el punto 1, luego se mide 1.986,8 m. Az. 230°00'00", hasta el punto 2, luego se mide 5.033,2 m. Az. 320°00'00", hasta el punto 3, y finalmente se mide 1.986,8 m. Az. 50°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie probable de aproximadamente 1.000 Has., la que se ubica fuera de las Areas de Reserva Minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 06 de marzo de 1.997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 10 y 20/06 y 02/07/97.

O.P. N° 439 F. N° 94.589

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 117, 118, 119 y 131 del Cód. de Minería, que la Empresa "Quartz Minerals S.A." por Expte. N° 15.592, ha manifestado en el departamento Iruya, el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de

minerales metalíferos, el que se denominará mina "Pueblo Viejo III". La superficie de reconocimiento del criadero quedará delimitada de la siguiente manera: Desde el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.), se mide 1.400 m. Az. 90°, hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 700 m. Az. 180°, hasta el punto 1, luego se mide 2.500 m. Az. 270°, hasta el punto 2, luego se mide 4.000 m. Az. 360°, hasta el punto 3, luego se mide 2.500 m. Az. 90°, hasta el punto 4 y finalmente se mide 3.300 m. Az. 180° hasta el punto de partida (P.P.) cerrando de esta manera la superficie probable de aproximadamente 1.000 Has., la que se ubica fuera de las Areas de Reserva Minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. P.M.D. Coordenadas Gauss Krugger X = 7.476.000 - Y = 3.585.000. Secretaría, 08 de abril de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 30/05, 10 y 24/06/97

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 588 F. v/c. N° 8.469

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
Aguas de Salta S.A.

Concurso de Precios N° 222

"Adquisición de equipo motocompresor y martillos neumáticos para mantenimiento redes de agua y cloacas en ciudad Capital".

Presupuesto oficial: \$ 21.200,00.

Fecha y Hora de Apertura: 23/06/97, Hs. 11.00

Lugar de Apertura: Aguas de Salta S.A. - División Abastecimiento

- España N° 887 - Salta

Imp. \$ 25.00 e) 10/06/97

O.P. N° 587 F. N° 8.469

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
Aguas de Salta S.A.

Concurso de Precios N° 223

"Adquisición de molino a viento, tanque de fibra de vidrio, accesorios de H° G°, pintura y maderas para 22 Escuelas en Dptos. San Martín y Rivadavia Banda Sur".

Presupuesto Oficial: \$ 22.462,00.

Fecha y Hora de Apertura: 24/06/97, Hs. 11:00.

Lugar de Apertura: Aguas de Salta S.A. - División Abastecimiento - España N° 887 - Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 10/06/97

O. P. N° 573

F. N° 8.468

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Programa Infraestructura de Edificios Públicos

Concurso de Precios N° 221

Obra: "Construcción Destacamento Policial - Los
Rosales, Dpto. Metán - Salta".

Presupuesto Oficial: \$ 100.000,00

Precio del Pliego: \$ 100,00

Plazo de Ejecución: 120 días corridos

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado

Fecha y Hora de Apertura: 27/06/97. Hs. 11.00

Consulta, Lugar de Apertura y Venta de Pliegos: A
partir del 12 de junio de 1997 en el Ministerio de la
Producción y el Empleo - Centro Cívico Grand Bourg
- Salta - Tel. 087 - 360360 - Int. 380.

Imp. \$ 25,00

e) 10/06/97

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 578

F. N° 94.796

La Dra. Beatriz del Olmo de Perdiguero, Jueza de
1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación,
Ciudad, en los autos caratulados "Handel,
Hermenegilda - Sucesorio"; Expte. N° B-84.315/1996,
cita y emplaza a todos los que se consideren con
derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como
herederos o acreedores, para que dentro del término de
treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo
apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos:
3 días. Salta, Junio 04 de 1997. Dra. Bibiana Acuña de
Salim, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 12/06/97

del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer,
bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por
tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta,
04 de junio de 1997. Dr. Roberto Minetti D' Andrea,
Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 12/06/97

O.P. N° 570

F. N° 94.786

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Instancia
en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Teresa del Carmen López en los autos
caratulados: "Vergara, Ilda Nélide - Cabrera, José
Manuel - Sucesorio"; Expte. N° B-85.972/96, cita y
emplaza a todas las personas que se consideren con
derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como
herederos o acreedores de doña Ilda Nélide Vergara y
de don José Manuel Cabrera, a hacer valer sus derechos
en el término de treinta días a contar de la última
publicación de edictos. Publicación por tres días. Salta,
02 de junio de 1997. Dra. Teresa del Carmen López,
Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 12/06/97

O.P. N° 564

F. N° 94.767

El Dr. Raúl M. Bru, Juez de 1ª Instancia en lo Civil
y Comercial 9ª Nominación, Secretaría de la Dra.
María E. Saravia de Sayús, en los autos "Sucesorio de
Esteban Huerga, Juan y Esteban, María Matilde";
Expte. N° B-91.904/96, cita a todos los que se
consideren con derecho a los bienes de esta sucesión,
ya sea como herederos o acreedores, para que dentro
del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer,
bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Publíquese por tres días en el diario El Tribuno y
Boletín Oficial. Salta, 05 de junio de 1997. Fdo.: Dr.
Raúl M. Bru, Juez y Dra. María E. Saravia de Sayús,
Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 06 al 11/06/97

O.P. N° 555

F. N° 94.742

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del
Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª
Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de
Díaz de Vivar, en autos caratulados "Díaz, Alfredo
Ladislao s/Sucesorio"; Expte. N° B-57.337/94, cita a
todos los que se consideren con derecho a los bienes
de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores,
para que dentro de los treinta (30) días de la última
publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo
apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial y
en el diario El Tribuno. Salta, 22 de abril de 1997. Dra.
Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 06 al 11/06/97

O.P. N° 569

F. N° 94.787

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª
Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación,
Secretaría del Dr. Roberto L. Minetti D' Andrea, en los
autos caratulados "Aráoz, Ernesto Miguel -
Sucesorio"; Expte. N° B-95.224/97, cita a todos los que
se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión,
ya sea como herederos o acreedores, para que dentro

O.P. N° 554 F. N° 94.737

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Peralta, Gustavo Zenón - Bollada, María Estela - Peralta de Burgos, Luisa Estela del Valle - Sucesorio"; Expte. N° B-89.632/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 04 de diciembre de 1996. Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez; Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Secretaria. Salta, 22 de mayo de 1997. Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 06 al 11/06/97

O.P. N° 529 F. N° 94.715

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, en autos caratulados, "Wayar, Normando Emilio - Sucesorio"; Expte. N° B-A-56.875/84, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y periódico de circulación diaria. Salta, 15 de mayo de 1997. Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 05 al 10/06/97

O.P. N° 520 R. s/c. N° 7.566

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos: "López, Benancio Anselmo - Sucesorio"; Expte. N° 2B-95.861/97, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 19 de mayo de 1997. Dra. Adriana Acuña de Salim, Secretaria.

Sin cargo e) 05 al 10/06/97

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 585 F. N° 94.804

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA
JUDICIAL SIN BASE
100% derechos y acciones de casa
en Gral. Paz N° 243, Ciudad

El día 12 de junio de 1997 a Hs. 18,00 en Alsina 1035, Ciudad, por disposición de S.S. el Sr. Juez del

Juzgado de 1ª Instancia C. y C. de 5ª Nominación, Dr. Federico A. Cortés, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en juicio seg. contra: "Cañizares, Oscar Facundo; Cañizares, Víctor Hugo - P.V.E. - Emb. Prev. - Ejecutivo"; Expte. N° B-65.654/95, remataré sin base y dinero de contado el 100% de los derechos y acciones que le corresp. a los demand. Oscar F. Cañizares y Víctor H. Cañizares, del inmueble identificado Mat. N° 14.676, Secc. E, Manz. 23a, Parc. 11a, del Dpto. Cap. 01. Mide Fte. 10 m. x 32 m. Fdo.; Sup. S/T 320 m2. Límites según sus títulos. Plano 1966, todo según datos obtenidos de la respect. céd. parc. Se enc. ubic. sobre calle General Paz N° 243 de esta ciudad. Cuenta c/tres dormit. comedor, cocina c/pileta de losa, baño de 1ª instal., lavadero cub. c/pileta de cem. Al fondo habit. pequeña, galería grande cub. c/mampara de vidrio labrado. Al costado y frente garage c/piso de cem. alis. y amplio portón de mad. a la calle. Luego patio c/piso de cem. y un asador. Fondo amplio de tierra y perimetralm. cercado c/tapia de mat. cocido. al frente peq. porch, verja baja de cemento c/portoncito. vereda de mosaico y sobre calle pavim. Construida c/mat. cocido (ladrillo), techo de tejas colon. y tejuelas c/irant. de mad. paredes revoc. y pint., piso de mosaico rojo y carpint. de mad. Todos los servicios inst., todo en buen estado. Se encuentra ocup. p/Oscar F. Cañizares, su esposa, dos hijos men. y una hermana de la esposa en cal. de prop. Arancel de Ley 10% más, 1,25% sellado D.G.R. en efect. a cargo del comprador en el acto del remate. No se suspende aunque el día fij. sea declarado inhábil. Public. 2 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. a la Sra. Mart. en Alsina 1035. Tel. 210832 por la tarde o al 240330 desp. de Hs. 21,00 J.R.C. de Molina, Mart. Público - I.V.A. Resp. No Inscripto.

Imp. \$ 30,00 e) 10 y 11/06/97

O.P. N° 584 F. N° 94.805

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA
JUDICIAL CON BASE

Dos valiosos inmuebles con dos canchas
de paddle y buffet a 100 mtrs. aprox.
de la plaza principal de Colonia Santa Rosa

El día 12 de junio de 1997 a Hs. 18,10 en Alsina 1035, Ciudad, remataré 1º) con la base de \$ 13.798,91, corresp. a las 2/3 part. de su V.F. el inmueble identificado Mat. 4903, Parc. 4 Colonia Santa Rosa - Orán 16. Tiene constr. dos canchas de paddle que miden c/u 10 m. x 20 m. c/piso cem. Falta red. y alambrado, baño de 1ª c/minjitorio, 2º) Con la base de \$ 16.574,20, corresp. a las 2/3 part. de su V.F. el inmueble identificado, Mat. 4904, Parc. 3, ambos catastros en Secc. A, Manz. 26 del Dpto. Colonia Santa Rosa - Orán 16. Mide c/u 12m. x 43 m. de fdo. Sup. s/t c/u 516 m2. Límites según sus títulos, Plano 476, según datos obt. de su resp. cédula parcelaria. Se encuentran ubic. con frente a calle 20 de Febrero s/Nº y ambos

colindantes y fondo hacia calle Caseros de la loc. de Colonia Santa Rosa - Dpto. Orán. Tiene al frente portón de hierro estruct. de dos hojas. Luego un buffet; todo constr. c/mat. cocido, piso de cem. techo de chapas de zinc. Mide 5 x 3 m. También hay una pista de baile c/piso de cem. Ambos catastros cuentan c/serv. de luz eléctric., agua cte. y cloacas. Todo alquilado a la Sra. Carmen Villa c/contrato vigente hasta el 31 de enero de 1998. Perimetralmente cercado c/alambrado olímpico. Todo según inf. Sr. Juez de Paz a fs. 56 de autos. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de 1ª Inst. C. y C. de 3ª Nominación, Dr. Luis E. Gutiérrez, Secretaría de la Dra. Silvia E. Rivero, en juicio seguido contra: "Galli, Luis Benjamín; Cadir de Galli, Gladys del Valle - Ejec. de Hon."; Expte. N° B-83.975/96. Forma de pago: 30% del precio total obtenido con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R. en efect. a cargo del comprador en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se suspende aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. a la Sra. Mart. en Alsina 1035. Tel. 210832 por la tarde o al 240330 desp. de Hs. 21,00 J.R.C. de Molina, Mart. Público - I.V.A. Resp. No Inscripto.

Imp. \$ 75,00

e) 10 al 12/06/97

O.P. N° 581

F. N° 94.801

Por: SUSANA J. T. DE MUIÑOS
JUDICIAL CON BASE

Dos terrenos en Cerrillos

El día 12 de junio a Hs. 17,45 en calle Lamadrid N° 454, Ciudad, remataré con la base de \$ 205,18 (2/3 partes de su V.F.) un inmueble identificado con Mat. 1.366 Sec. "E", Manz. 110, Parc. 3, Dpto. Cerrillos, con 12 m. de fte. y 50 m. de fdo., según cédula parcelaria. Es un terreno baldío, libre de ocupantes, ubicado sobre el antiguo camino a R° de Lerma (a unos 400 m. de la Ruta Prov. 49), siendo el 2° contandando de la terminación de Villa Esperanza. Acto seguido se procederá a subastar con la base de \$ 137,82 (2/3 partes de su V.F.) el segundo inmueble identificado con matrícula N° 1388, Secc. "E", Manz. 110, Parc. 5, Dpto. Cerrillos, con 12 m. de fte. por 36 m. de fdo., aprox., según cédula parcelaria. Es un terreno baldío ubicado sobre calle Paraguay, encontrándose libre de ocupantes. Se establece que el impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el Art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena el Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Com. de 8ª Nom. en juicio seguido contra Gorrini Martínez, Juan Carlos; Expte. N° 1B-68.202/95. Señala 30% a cuenta del precio, más 5% de Arancel de Ley y el pago del sellado de Rentas (1,25%) a cargo del comprador, en el acto y de contado efectivo, el 70% dentro de los cinco (5) días de haberse aprobado la subasta. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Publicación tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes a la Sra. Martillero en el Tel. 215882 de Hs. 17,00 a 21,00. S.T.M. Martillero Público. I.V.A. Resp. No Inscripta.

Imp. \$ 54,00

e) 10 al 12/06/97

O.P. N° 580

F. N° 94.798

Por: SUSANA J. T. DE MUIÑOS
JUDICIAL SIN BASE

Muebles de oficina

El día 10 de junio a Hs. 17,30 en calle Lamadrid N° 454, remataré: Máquina de escribir; escritorios de madera; mueble tipo biblioteca de madera; sillas con asiento y respaldo de fórmica; mesas para máquinas de escribir; ventilador de pie; sillones tapizados en cuerina; fichero; útiles varios; cafetera de acero inoxidable marca Drago eléctrica; aparato telefónico; estufas verticales de dos velas; balanza comercial de 15 kg. Marani; pizarras distintos tamaños; estanterías metálicas; etc. Ordena el Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Com. de 9ª Nom. en juicio seguido contra Asociación Mutual 1º de Mayo de Transporte de Pasajeros; Expte. N° B-68.206/95. Condiciones: 10% de Arancel de Ley y el pago del sellado de Rentas (0,60%) a cargo del comprador. Todo de contado y en el mismo acto. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes a la Sra. Martillero en el Tel. 215882. S.T.M. Martillero Público. I.V.A. Resp. No Inscripta.

Imp. \$ 15,00

e) 10/06/97

O.P. N° 579

F. N° 94.800

Por: SUSANA J. T. DE MUIÑOS
JUDICIAL SIN BASE

Juego de living - modular

El día 10 de junio a Hs. 17,50 en calle Lamadrid N° 454, Ciudad, remataré: Modular de madera en regular estado; juego de living. Ordena el Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Com. de 10ª Nom. en juicio seguido contra Sainz, María; Luna de Sainz, Elva; Expte. N° 2B-90.441/96. Condiciones: 10% de Arancel de Ley y el pago del sellado de Rentas (0,60%) a cargo del comprador. Todo de contado y en el mismo acto. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes a la Sra. Martillero en el Tel. 215882. S.T.M. Martillero Público. I.V.A. Resp. No Inscripta.

Imp. \$ 15,00

e) 10/06/97

O.P. N° 563 F. N° 94.763

Por: JORGE G. SALAZAR E.
JUDICIAL SIN BASE**Automóvil Renault 12/84**

Hoy 13/06/97 a Hs. 18,00 en calle J. M. Leguizamón N° 1156 de esta ciudad, remataré sin base y al contado un automóvil Renault 12, tipo sedán 4 puertas, mod. 1984, dom. A065062. Ordena Sr. Juez C. y C. 11ª Nominación en juicio c/Kunar, Ricardo y otro - Juicio Ejec. E.P. Expte. N° B-79.800/96. Edictos: Por 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel de Ley 10% más 0,6% sellado de Rentas. Inf. al Expte. en hs. de desp. o al suscrip. Martillero. Tel. 313382. Nota: No se susp. aunque el día fijado sea declarado inhábil. I.V.A. Resp. No Inscip.

Imp. \$ 30,00 e) 06 y 10/06/97

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 577 F. N° 94.795

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, en los autos caratulados "Viera, Daniel Roberto Ricardo - Inscrición de Martillero"; Expte. N° B-97.301/97, cita y emplaza por el término de Ley a toda persona a formular oposición en los presentes autos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno por tres días. Salta, 26 de mayo de 1997. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 10 al 12/06/97

O.P. N° 561 F. N° 94.759

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría de la Escribana Raquel T. Rueda en los autos caratulados: Chávez, María Eugenia del Valle - Inscrición de Martillero; Expte. N° 2B-94.603/97, ordena la publicación de edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (Art. 2 Ley 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 29 de mayo de 1997. Esc. Raquel T. Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 06 al 11/06/97

O.P. N° 557 F. N° 94.746

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos caratulados "Zerda, Magdalena del Valle - Inscrición de Martillero"; Expte. N° B-97.158/97, ordena la publicación de edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno (Art. 2 Ley 3.272), cita y emplaza a todos los

que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 27 de mayo de 1997. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 06 al 11/06/97

O.P. N° 527 F. N° 94.716

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados "Julio César Herrera (h) s/Inscrición de Martillero"; Expte. N° 91.268/96, hace saber que el señor Julio César Herrera (h), D.N.I. N° 16.128.948 con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 596, ha solicitado su inscripción como Martillero Público, para ejercer en el territorio provincial. Publíquese por el término de 4 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a los fines previstos por el Art. 2 de la Ley 3.272. Salta, 03 de junio de 1997. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 40,00 e) 05 al 11/06/97

O.P. N° 435 F. N° 94.584

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, en los autos caratulados "Alejo, Vicenta - Inscrición de Martillero"; Expte. N° B-97.671/97, cita y emplaza por el término de ley a toda persona a formular oposición en los presentes autos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno por ocho días. Salta, 27 de mayo de 1997. María E. Saravia de Sayús, Secretaria.

Imp. \$ 80,00 e) 30/05 al 11/06/97

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 476 F. N° 94.636

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la Dra. Ana Inés Salinas Odorisio, en los autos caratulados: "Sarmiento Villa, Hugo vs. Hortencia del Rosario; Dardo V.; José Duvat García u Orellana García; Segunda Ercilia u Orellana García de Alván; Ercilia Luna de García y Elvira García s/Posesión Veinteñal"; Expte. N° 5.103/95, cita a los demandados y/o sus herederos y toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos - Catastro 7296, Fracción Finca Los Rosales del partido de San José de Orquera - para que en el término de 6 (seis) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial (Art. 343 in fine del C.P.C. y C.). Publíquese Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 15 de mayo de 1997. Dra. Ana Salinas de Odorisio, Secretaria.

Imp. \$ 125,00 e) 03 al 10/06/97

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 566

F. v/c. N° 8.467

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Dr. Raúl Mauricio Bru, Secretaría de la Dra. María E. Saravia de Sayús, en los autos caratulados: "Gran Mark S.R.L. - Quiebra; Expte. N° B-68.078/95, en fecha 03/07/96 atento lo dispuesto por el Art. 83 de la Ley 24.522, RESUELVE:

I) DECLARAR en estado de quiebra a Gran Mark S.R.L. con domicilio en calle Florida 545 de esta ciudad.

II) ORDENAR la inhibición general de bienes debiéndose oficiar a la Dirección General de Inmuebles, Reg. Nac. de la Propiedad Automotor y Reg. Nac. de Créditos Prendarios.

III) ORDENAR que la fallida haga entrega al Síndico dentro de las 24 horas de la posesión del cargo de éste de todos sus bienes, tanto los que se encontraren en su poder como en el de terceros, con inventario detallado de los mismos, como así también de la documentación y comprobantes del giro comercial.

IV) ORDENAR la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de no quedar liberados por los mismos.

VI) OFICIAR al Jefe de la Empresa Nac. de Correos y Telégrafos (ENCOTESA) Distrito Salta - para que retenga y remita al Síndico la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida.

VII) ORDENAR se comunique la declaración de quiebra a los Bancos Oficiales y Privados.

VIII) ORDENAR se comunique la declaración de quiebra a la Dirección Gral. de Rentas, Reg. de Juicios Universales y Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro.

IX) ORDENAR se comunique la declaración de quiebra al Juzgado Federal y Tribunales locales a los fines dispuestos por el Art. 132 de la Ley de Concursos y Quiebras.

XI) ORDENAR la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial con los recaudos establecidos en el Art. 86 L. de C. y Q., debiendo practicarse la publicación sin cargo, como también en un diario de circulación comercial.

XII) ORDENAR la confección de inventario conforme lo establecido por el Art. 88 inc. 10, designándose inventariador al Síndico.

XIII) FIJAR el día 24/06/97 o el siguiente hábil si éste fuera feriado, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos.

XIV) FIJAR el día 07/08/97 para que el Síndico presente el informe individual.

XV) FIJAR el día 05/10/97 o subsiguiente hábil si éste fuere feriado, para la presentación del informe general.

FIJAR el horario de atención del Síndico CNP J. Valeriano Colque, los días miércoles y viernes de Hs. 18,00 a 20,00 en Alberdi 53. Piso 2º Oficina 1. Salta, 30 de mayo de 1997. María E. Saravia de Sayús, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 06 al 13/06/97

O.P. N° 535

F. v/c. N° 8.464

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 20 a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Sec. 39 a mi cargo, sito en Talcahuano 550, piso 7, Cap. Fed. autos: "Cándido Vicente S.A. s/quiebra" comunica por cinco días que: 1) Con fecha 10/07/96 se decretó la quiebra de Cándido Vicente S.A.; 2) Los pedidos de verificación deberán presentarse ante el síndico designado Cont. Carlos E. Moreno, con domicilio en Tucumán 1658, Piso 6, Dpto. 49, de la Cap. Fed. hasta el 01/07/97; 3) Los informes que establecen los arts. 35 y 39 L.C. se presentarán los días 28/08/97 y 09/10/97 respectivamente; 4) Se intima a todos aquellos que tengan bienes o documentación de la fallida para que dentro del quinto día los ponga a disposición del síndico; 5) Se intima a la fallida para que cumpla los requisitos del art. 86 L.C. y para que dentro de los cinco días de notificada acompañe al Juzgado los libros que hacen a su contabilidad; 6) Se prohíbe efectuar pagos o entregar bienes a la fallida los que serán ineficaces. Buenos Aires, mayo 21 de 1997. Hernán D. Papa, Secretario.

Imp. \$ 50,00

e) 05 al 12/06/97

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 571

F. N° 94.778

Abel Cornejo, Juez Federal N° 1 de Salta, Secretaría N° 1 del Dr. Adolfo Aráoz Figueroa, sito en calle España N° 394, cita por cinco días al Sr. Rubén Silvio Tavella, para que reconozca o desconozca la firma y el saldo deudor que se le atribuye en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina vs. Tavella, Rubén Silvio s/Preparación Vía Ejecutiva"; Expte. N° 717/96, bajo apercibimiento en caso de silencio o incomparencia, de tenerlo por reconocido y de designarle Defensor Oficial. El presente debe publicarse por dos días. Salta, 08 de mayo de 1997. Adolfo Aráoz Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 10 y 11/06/97

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. N° 586

F. N° 94.808

G & C S.R.L.

Fecha del acto 03 de mayo de 1997 y Modificatoria el 28/05/97.

Socios: Graciela Olga Carpio, de 44 años de edad, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 10.493.256, domiciliada en calle Córdoba N° 255 segundo piso departamento "A" Salta, Capital, de profesión comerciante, divorciada legalmente de Carlos Alberto Alén según Expte. N° 779/82 tramitado ante el Juzgado de Pers. Fam. y del Trab. del Distrito Jud. Norte, Circunsc. Tartagal; María Laura Alén Carpio, de 22 años de edad, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 24.247.003, domiciliada en calle Caseros N° 2205 2do. Piso Dpto. "5" Block 7 Salta, Capital, de profesión bancaria, casada en primeras nupcias con César Augusto Rolando Aguirre Militello, D.N.I. N° 22.871.214; y Carlos Alberto Alén Carpio, de 21 años de edad, nacionalidad argentino, D.N.I. N° 24.514.793, domiciliado en calle Córdoba N° 255 segundo piso departamento "A" Salta, Capital, soltero, de profesión estudiante.

Primera: Denominación y domicilio: "G & C S.R.L.", con domicilio legal en Jurisdicción en la ciudad de Salta, con asiento en la calle Caseros N° 2205 2do. Piso Dpto. "5" Block 7.

Segunda: Duración: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Tercera: Objeto: La sociedad tendrá como objeto comercial comprar, vender, distribuir, importar, financiar, producir y realizar operaciones afines y complementarias de cualquier clase de productos de Farmacia y/o Perfumería, sea por su propia cuenta, o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.

Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos doce mil (\$ 12.000,00) dividido en ciento veinte (120) cuotas de Pesos cien (\$ 100,00), de la cual los socios suscriben: La señora Graciela Olga Carpio noventa y seis (96) cuotas por un total de Pesos nueve mil seiscientos (\$ 9.600,00); la señora María Laura Alén Carpio doce (12) cuotas por un total de Pesos mil doscientos (\$ 1.200,00) y el señor Carlos Alberto Alén Carpio doce (12) cuotas por un total de Pesos mil doscientos (\$ 1.200,00). El capital suscripto se integra en este acto en un 100% en dinero en efectivo.

Quinta: Administración y representación: La administración, uso de la firma social y representación

de la sociedad será ejercida por la señora Graciela Olga Carpio en su carácter de gerente, designada por el plazo de duración de la sociedad. El uso de la firma es indistinta y tendrá todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales.

Sexta: Fecha de cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 06/06/97. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 36,00

e) 10/06/97

O.P. N° 583

F. N° 94.806

MEDITERRANEO AUTOMOTORES S.A.

1. Socios: Atanacio José Resina, Libreta de Enrolamiento N° 7.221.116, casado, domiciliado en Los Alisos 290 de Tres Cerritos de esta ciudad, argentino, empleado, 67 años de edad y Miguel Martínez, Documento Nacional de Identidad N° 8.175.797, casado, argentino, domiciliado en Block H, departamento 137, planta baja, Grupo 480 Viviendas del Barrio Castañares, Salta, empleado, 51 años de edad.

2. Constitución: Escritura Pública N° 10 de fecha 13 de febrero de 1997 y escritura N° 50 de fecha 16 de abril de 1997 ambas autorizadas por la escribana Marta Elena Zenteno Goytia de Gambetta.

3. Denominación: Mediterráneo Automotores Sociedad Anónima o Mediterráneo Automotores S.A.

4. Domicilio: Avenida Hipólito Yrigoyen 631, Salta.

5. Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Compra, venta, permuta, consignación, comercialización de automotores y motocicletas, nuevos y usados, nacionales e importados.

6. Plazo de duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: \$ 30.000 (Pesos treinta mil) representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (Pesos uno) cada una y con derecho a un voto por acción. Cada uno de los socios suscribe quince mil cuotas que integrarán totalmente en efectivo, en un 25% cada uno a la firma del contrato y el saldo en 24 meses.

8. Administración y Representación: Un directorio de un mínimo de uno y máximo de siete miembros que durarán un ejercicio. Se elige Presidente a Isis Mable Grifasi, Documento Nacional de Identidad N° 17.581.387, argentina, casada; 32 años,

